

REFERENCIA: 102/2026

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

**Primero.-** Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 04 de febrero de 2026, se impulsa la iniciación del procedimiento de concesión de subvención nominativa a la asociación “Más ruines que Caín” para la organización y desarrollo del proyecto denominado “CANTATA-CANTARES TAMASITE 2026” por importe de 40.000 euros.

**Segundo.-** El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales.

**Tercero.-** La asociación “Más ruines que Caín”, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines, entre otros, y según el artículo 2 de sus estatutos, el desarrollo, promoción y realización de actividades culturales, tales como fomento del teatro, protección del patrimonio histórico artístico, organización de exposiciones, coloquios y debates, proyección de películas, documentales y diapositivas; emprender acciones para recuperar el folklore, la gastronomía, etc; organizar los eventos de los hechos históricos de la Batalla de Tamasite; organizar talleres que fomenten la cultura y la convivencia; fomentar los grupos de jóvenes y adultos a través del baile. Para el cumplimiento de sus fines la asociación, según el artículo 3 de sus estatutos, organizará entre otras actividades, la celebración y representación de los hechos históricos en al Conmemoración de la Batalla de Tamasite.

**Cuarto.-** El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promociona y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

**Quinto.-** Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de cultura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2026 que tiene como objetivo estratégico el siguiente:

*“...establecer un sector cultural dinámico y sostenible que impulse el desarrollo social y económico en la isla. Nos inspiramos en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de*

*Cultura de Canarias, y nos alineamos con las acciones estratégicas del programa de gobierno del Cabildo de Fuerteventura 2023-2027. Estas acciones buscan promover la cultura, diversificar la oferta cultural, y resaltar y valorar la riqueza cultural que se genera en Fuerteventura. Además, nos comprometemos a conservar y cuidar nuestras tradiciones y costumbres, descentralizar la actividad artística y cultural promovida por el Cabildo Insular, y fomentar la interculturalidad como una herramienta clave de gestión, siempre en consonancia con nuestras competencias en materia cultural".*

**Sexto.-** La asociación mediante escrito con registro de entrada número 15281/2026, de fecha 26/04/2026, mejorado en posterior escrito de fecha 17213/2026, de fecha 07/05/2026 solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo del proyecto denominado "Cantata-Cantares Tamasite 2026" por importe de 40.000 euros, así como el pago anticipado.

**Séptimo.-** De la documentación que consta en el expediente se desprende que la asociación no se encuentra inmersa en las causas que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

**Octavo.-** Consta documento de retención de crédito con número de operación 220260000366 y de referencia número 22026001746, de fecha 04 de febrero de 2026, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4891626.

**Noveno.-** Consta memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por la Jefa de Servicio de Cultura y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 08.05.2026.

**Décimo.-** Consta informe jurídico de fecha 08.05.2026 emitido por la técnica de administración general del Servicio de Cultura.

El órgano competente para la aprobación y suscripción del convenio por parte del Cabildo es la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros/as Insulares de Área según Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y artículo 48.2 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación para que, si lo estima conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.:** Aprobar el convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la asociación “Más ruines que Caín” para la organización y desarrollo del proyecto denominado “Cantata-Cantares Tamasite 2026” por importe de 40.000 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN “MÁS RUINES QUE CAÍN” PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO CULTURAL “CANTATA-CANTARES TAMASITE 2026” PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO 2026**

#### INTERVIENEN

**DE UNA PARTE,** don Rayco León Jordán, en calidad de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P3500003C, en nombre y representación de la citada entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y facultado para este acto por resolución número...

**DE OTRA PARTE,** don Juan José Cabrera Alonso, en calidad de Presidente de la Asociación no lucrativa “Más ruines que Caín” con CIF G-76045111 en nombre y representación de la citada asociación, según se acredita del certificado de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 21 de marzo de 2026 sobre inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias y de las atribuciones que le confiere el 19 de los estatutos de la asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.** Entre las competencias de los cabildos insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/1994 de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y a tal fin concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales,

*desarrollando de esta manera su labor de acuerdo con el principio de colaboración con la sociedad civil y cooperación previstos en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias.*

**SEGUNDO.** *La Asociación “Más ruines que Caín” es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines entre otros, y según el artículo 2 de sus estatutos, el desarrollo, promoción y realización de actividades culturales, tales como fomento del teatro, protección del patrimonio histórico artístico, organización de exposiciones, coloquios y debates, proyección de películas, documentales y diapositivas; emprender acciones para recuperar el folklore, la gastronomía, etc; organizar los eventos de los hechos históricos de la Batalla de Tamasite; organizar talleres que fomenten la cultura y la convivencia; fomentar los grupos de jóvenes y adultos a través del baile.*

*Para el cumplimiento de sus fines la asociación, según el artículo 3 de sus estatutos, organizará entre otras actividades, la celebración y representación de los hechos históricos en al Conmemoración de la Batalla de Tamasite.*

**TERCERO.** *Según el proyecto presentado denominado “Cantares de Tamasite y del Señor San Miguel: La Cantata 2026”:*

*“La obra musical “Cantares de Tamasite y del Señor San Miguel” fue creada en 1974 por Felipe Bermúdez como autor intelectual, contando con la colaboración de Sor Lucana Falcón, diversos poetas majoreros, el historiador Navarro Artiles y la escritora Charo Prada. Fue interpretada por primera vez por la Rondalla Tamasite el 13 de octubre de 1975 en la Iglesia de San Miguel de Tuineje.*

*Desde sus inicios, la obra ha estado profundamente vinculada al contexto histórico en el que se inspira: los acontecimientos de 1740, concretamente los asaltos corsarios al pueblo de Tuineje y la defensa protagonizada por sus habitantes. En la actualidad, la representación se realiza en el espacio donde tuvieron lugar dichos hechos, reforzando su valor histórico, patrimonial y emocional.*

*Esta obra escénico-musical narra, a través del canto, la música tradicional canaria y la poesía, los acontecimientos históricos de 1740, incluyendo los enfrentamientos del Cuchillete (13 de octubre) y Tamasite (24 de noviembre).*

*Desde su estreno, ha sido representada en distintos puntos del archipiélago y del territorio nacional, consolidándose como una de las manifestaciones culturales más emblemáticas del municipio de Tuineje, conocida popularmente como “La Cantata”.*

*Desde su recuperación, el proyecto ha experimentado una importante evolución artística y técnica, incorporando:*

- Recreación histórica al aire libre en el espacio original de los acontecimientos.*
- Sustitución de mimos por recreadores históricos (corsarios y milicias), con uso de armas de avancarga debidamente autorizadas.*
- Participación de más de 100 personas entre actores, músicos, bailarines y figurantes.*
- Inclusión de animales (camellos y caballos) como elementos históricos clave en la representación.*
- Desarrollo de escenas costumbristas que reflejan la vida en el siglo XVIII.*

- Acompañamiento musical en directo con grupo folklórico y cuerpo de baile tradicional.*
- Narración poética como hilo conductor. .*
- Creación de nuevas composiciones musicales propias (como el tajaraste adaptado a la escena bélica).*

## **OBJETIVOS.-**

### **Objetivo General**

*Consolidar “Cantares de Tamasite y del Señor San Miguel “como un referente cultural de Fuerteventura y del archipiélago canario, garantizando su continuidad, calidad y proyección exterior.*

### **Objetivos Específicos**

- Mejorar la calidad artística en sus dimensiones musical, escénica y técnica.*
- Crear nuevas composiciones musicales propias que sustituyan piezas externas.*
- Diseñar escenografías que permitan recrear fielmente distintos espacios históricos (Tuineje, Casilla Blanca, La Florida).*
- Optimizar la experiencia del público mediante la ampliación de gradas y zonas de visionado.*

## **CELEBRACIÓN**

*La representación se celebra anualmente el sábado posterior al 13 de octubre. Para el año 2026, está prevista su realización el:*

### **17 de octubre de 2026, a las 21:00 horas**

*En caso de condiciones adversas (climatológicas, técnicas o legales), se contemplará su reprogramación dentro del mismo año.*

**CUARTO.** *El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.*

**QUINTO.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.*

**SEXTO.** *En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura se contempla una subvención nominativa a favor de la asociación MÁS RUINES QUE CAÍN por importe de 40.000 euros en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4891626.*

**SÉPTIMO.** *Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2025 y cuyo objetivo estratégico es "establecer un sector cultural dinámico y sostenible que impulse el desarrollo social y económico en la isla. Nos inspiramos en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, y nos alineamos con las acciones estratégicas del programa de gobierno del Cabildo de Fuerteventura 2023-2027.*

*Estas acciones buscan promover la cultura, diversificar la oferta cultural, y resaltar y valorar la riqueza cultural que se genera en Fuerteventura. Además, nos comprometemos a conservar y cuidar nuestras tradiciones y costumbres, descentralizar la actividad artística y cultural promovida por el Cabildo Insular, y fomentar la interculturalidad como una herramienta clave de gestión, siempre en consonancia con nuestras competencias en materia cultural."*

**OCTAVO.** *El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura señalan que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.*

**NOVENO.** *Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.*

*Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

*El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2026 a favor de la asociación MÁS RUINES QUE CAÍN, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto denominado "Cantata-Cantares Tamasite 2026" hasta un importe máximo de 40.000 euros.*

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

#### **2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.**

*El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2026, en el que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4891626 una subvención nominativa denominada asociación MÁS RUINES QUE CAÍN para la organización y desarrollo del proyecto denominado "Cantata-Cantares Tamasite 2026" por importe de 40.000 euros.*

#### **2.2.- De la asociación MÁS RUINES QUE CAÍN**

*Son obligaciones de la beneficiaria:*

*Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos comprendidos entre el 1 el 31 de octubre de 2026.*

*Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*

*Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.*

*Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

*Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.*

### **TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.**

*1. En el presupuesto general del ejercicio económico de 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura, concretamente en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4891626, está consignada una subvención nominativa a favor de la asociación MÁS RUINES QUE CAÍN para el proyecto denominado "Cantata-Cantares Tamasite 2026", con un importe máximo de 40.000 € que representa el 99,72% del presupuesto de gastos presentado, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220260000366 y de referencia número 22026001746, de fecha 4 de febrero de 2026 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.*

*2. El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la asociación es el siguiente:*

<b>INGRESOS PREVISTOS</b>	<b>Presupuesto</b>
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	40.000 €
Fondos propios	111,76 €
<b>Total</b>	<b>40.111,76 €</b>

<b>GASTOS CORRIENTES PREVISTOS</b>	<b>Importe</b>
AF Tétir	1.200 €
Grupo Tabajoste	1.850 €
Banda San Miguel	200 €
Asociación Acaiccate	200 €
Alquiler de caballo	300 €
Alquiler de burro	200 €
Transporte de camellos	1.251,09 €
Alquiler de vestuario	1.439,15 €
Juego del palo Maho	350 €
Oasis Wildlife-servicio de camelleros.	374,50 €
Sonido e iluminación	14.990,20 €
Técnicos para espectáculos Fuerteventura (motores, seguridad privada, gasoil, andamios, torres etc)	7.407,55 €
Producción artística: director artístico y escénico, regidores, técnicos, actores, publicidad etc.	8.358,27 €
Infraestructuras: sillas y gradas montaje y desmontaje	1.391 €
Material de ferretería (decoración)	250 €
Catering (agua, bocadillos, refrescos etc)	350 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.111,76</b>

3. Podrán admitirse las desviaciones del presupuesto que no representen más del 25% del presupuesto, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Dichas desviaciones deben ser comunicadas.

#### **CUARTA. Compatibilidad.**

1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de

*demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.*

*3. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **QUINTA. Plazos y modos de pago.**

*1. Tras la firma del presente convenio, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto y con carácter previo a la justificación, el Cabildo procederá a transferir a la beneficiaria el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda, esto es 40.000 euros, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

*2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

#### **SEXTA. Régimen de garantías.**

*No se establece régimen alguno de garantía al estar la beneficiaria, por su naturaleza no lucrativa, exonerada de constituirlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS.*

#### **SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación.**

*1. La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. En este caso, la cuenta justificativa tendrá el carácter de documento con validez jurídica de justificación de la subvención.*

*2. La cuenta justificativa debe contener la siguiente información:*

*a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se presentará según modelo que se acompaña como [ANEXO](#) a este convenio*

*c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

*3. La presentación de la justificación se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS.*

*4. Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple que permitirá obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el órgano concedente comprobará al menos el 10% de los expedientes, y requerirá a las personas beneficiarias cuyos expedientes hayan resultado seleccionados la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la correspondiente notificación. Estos justificantes supondrán, al menos, el 50% de la cantidad subvencionada. Todo ello sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General del Cabildo insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas.*

*5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos convenidos o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.*

#### **OCTAVA. Eficacia y vigencia.**

*El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras hasta el 31 de enero de 2027. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 de enero de 2026.*

#### **NOVENA. Régimen de modificación.**

*1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.*

*2. La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera sobre las desviaciones del presupuesto.*

#### **DÉCIMA. Control, seguimiento y evaluación.**

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el capítulo IV del título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos de control competentes facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.*

**UNDÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones de la subvención y reintegro.**

1. El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

**DUODÉCIMA. Publicidad.**

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

**DÉCIMOTERCERA. Protección de datos personales.**

1. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

2. Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

3. El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

4. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

#### **DÉCIMO CUARTA. Régimen Jurídico.**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, y está sujeto a lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable y al siguiente marco normativo:

*Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*

*Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del compromiso de las partes de solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.- Por la asociación MÁS RUINES QUE CAÍN, el Presidente, don Juan José Cabrera Alonso”.

**SEGUNDO.:** Autorizar y disponer el gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), a favor de la asociación no lucrativa “Más ruines que Caín” con CIF G-76045111, con cargo a la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4891626 y al documento de retención de crédito

con número de operación 220260000366 y de referencia número 22026001746 de fecha 04.02.2026.

**TERCERO.:** Dar traslado de la resolución que se adopte a la asociación “Más ruines que Caín”, al Servicio de Cultura, a la Intervención y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.